

## CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

Y

FUNDACION INTEGRA

### **“JARDIN INFANTIL PALOMITA BLANCA”**

En Caldera, a 23 de agosto de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.030.300-0, representada por su alcaldesa, doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL**, cédula de identidad N° 9.198.247-1, ambos con domicilio en calle Cousiño 395, Caldera, en adelante también “la municipalidad” o “el municipio”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, rol único tributario setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES ESPINOZA DROGUETT**, chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y un mil doscientos treinta y nueve guión nueve, ambas con domicilio en calle O’Higgins número cuatrocientos uno, segundo y tercer Piso, Copiapó, en adelante también, “Integra” o “Fundación Integra”, se ha acordado la suscripción de un convenio que se regirá por las normas que se expresan a continuación.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha 11 de mayo de 2015, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera suscribieron un convenio mandato en virtud del cual el primero encomendó a la segunda función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL PALOMITA BLANCA, CALDERA”, CODIGO BIP 3086112-0**, que la Municipalidad ha comprometido cumplir conforme a las obligaciones contenidas en dicho instrumento y de acuerdo a las normas de rigen esta materia.

La ejecución del anterior proyecto se desarrolla de manera normal, **concluyéndose los trabajos de construcción con fecha 29 de enero de 2018**, cuando se subsanan las observaciones realizadas por la Comisión de Recepción Provisoria para este proyecto.

De la aplicación de las actualizaciones normativas atinentes a este tipo de establecimientos se define desde Integra que el proyecto requerirá de obras menores para adecuar los espacios a los requerimientos del MINSAL en cuanto a la entrega de alimentación y las aplicables al D.S. 50 para accesibilidad universal. Sin la ejecución de dichas obras, Integra no podrá asumir la administración del recinto.

De acuerdo a lo anterior se define la elaboración de un proyecto denominado “OBRAS MENORES DE NORMALIZACION, JARDIN INFANTIL PALOMITA BLANCA, CALDERA” el cual ha sido desarrollado en un trabajo conjunto entre Integra y el Municipio, cuyo monto final asciende a \$ **40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)**.

En caso que las obras sean licitadas por un valor menor, el saldo será reintegrado en partes iguales a ambas instituciones, una vez realizada la recepción provisoria de las mismas.

Por su parte, Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile. Su misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas en edad preescolar a través de un proyecto educativo de calidad, con la participación activa de los equipos de trabajo, las familias y la comunidad. Los espacios educativos resultantes de esta iniciativa permiten el desarrollo de experiencias de aprendizaje creativas, seguras y acogedoras, que promueven y estimulan la actividad física, la convivencia, la exploración, la manipulación y el descubrimiento. Se ejecutan mediante la mantención y funcionamiento de más de mil establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país, debiendo agregarse que diseña directamente estos espacios y contrata, conforme a sus procedimientos, la ejecución de las obras necesarias para el logro de este fin.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, las partes han convenido lo siguiente:

1. Integra encomienda a la I. Municipalidad de Caldera su colaboración en la ejecución del proyecto “OBRAS MENORES DE NORMALIZACION, JARDIN INFANTIL PALOMITA BLANCA, CALDERA”, consistiendo el convenio en un co financiamiento en partes iguales (50% Integra y 50% municipal) de las obras valorizadas, conforme a la cláusula anterior, permitiéndole celebrar el efecto todos los actos jurídicos necesarios para el correcto logro de su cometido, incluyendo, sin que la enumeración sea taxativa, la posibilidad de contratar con el contratista obras con cargo a su propio presupuesto, exigirle garantías para el fiel cumplimiento de estas, imponerle multas cuando se refieran a dilaciones imputables a dichos fondos, así como convenir con el plazos que no excedan los



establecidos en el proyecto, disponer personal de su dependencia para la supervisión en terreno de los trabajos que se ejecuten, proponer y gestionar la ejecución de partidas adicionales o labores indispensables para la obra, obtener permisos y autorizaciones, comunicar a Integra el estado de los trabajos para su

recepción, velar por el correcto uso del libro de obras y por el cumplimiento de los deberes del contratista para con sus trabajadores y, en general, llevar adelante todas las acciones necesarias para este fin, en el marco de las obligaciones inherentes a este convenio y a las leyes atinentes a las obras propuestas en el proyecto.

2. Los contratantes convienen en que las bases administrativas y técnicas de las obras a ejecutar y las pendientes por ejecutar que se elaborarán de manera conjunta para dar cumplimiento a este acuerdo, y visado por ambas instituciones, formará parte de este convenio para todos los efectos una vez suscrito por las partes.
3. El municipio no podrá delegar, ceder o transferir la colaboración que por este acto se le encomienda y tampoco está autorizada para contratar en nombre o con cargo a Integra, sin previa autorización escrita de esta. No podrá contratar créditos o empréstitos con cargo a Integra ni percibir dineros, pagos o derechos que le correspondan;
4. Las partes declaran expresamente que la colaboración de integra no restringe de ninguna manera las labores que como Unidad Técnica competen a la Municipalidad y que solo tiene por objeto el logro correcto y oportuno de los fines de que da cuenta el instrumento al que se alude en la cláusula primera;
5. De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior y en el entendido que los trabajos a lo que se alude en este acuerdo dicen relación con la normalización de un establecimiento educacional que será administrado directamente por integra, se compromete el Municipio de Caldera a entregar en comodato a la Fundación el terreno donde se realizaran las obras o a gestionar ante el o los propietarios de este los permisos o autorizaciones pertinentes para lograr su correcta tenencia, una vez que el establecimiento entre en operación;
6. Los contratantes declaran que en este convenio se compromete un cofinanciamiento de las obras requeridas y valorizadas en el proyecto adjunto, cuyos fondos serán transferidos desde integra hacia el municipio, una vez firmado por ambas partes el presente convenio, para que sea este organismo el encargado de realizar todas las acciones de licitación, contrato, inspección técnica, solicitud de garantías y recepción de obras ejecutadas, así como toda otra acción legal requerida para el correcto desarrollo de esta iniciativa. Integra en su rol de co

financiador y asesor técnico para la ejecución de este proyecto podrá realizar labores de inspección y revisión de la ejecución de las obras presentes en el proyecto adjunto, en coordinación con la ITO municipal.

### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente convenio entrara en vigencia una vez que esté totalmente firmado por los contratantes y se extinguirá cuando los compromisos y obligaciones asumidos por estos estén plenamente cumplidos.

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en este acuerdo, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que esta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada pondera la gravedad del incumplimiento y adoptara las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del convenio si procediere.

### **CUARTO: ADMINISTRACION DEL CONVENIO.**

Con la finalidad de coordinar la correcta ejecución de este acuerdo y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, las partes designaran cada uno a un administrador del convenio, que canalizaran la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente convenio como del o los contratos de comodato que lleguen a suscribirse;
2. informar cualquier incumplimiento a las obligaciones de este convenio, cualquiera sea su origen;
3. proponer el termino del convenio, colaborando en la agilización de la tramitación interna de esta gestión;
4. proponer las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

### **QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Caldera y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.



**SEXTA: PERSONERIAS.**

La personería de doña Brunilda González Anjel para representar a la Municipalidad de Caldera consta de Acta de Proclamación de fecha Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional, Rol 854-A. La personería de doña Patricia De Las Mercedes Espinoza Droguett para representar a la “Fundación Integra”, consta de escritura pública de poder especial de fecha 20 de abril de 2018, otorgada en la Notario de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.



*Brunilda González Anjel*  
**BRUNILDA GONZALEZ ANJEL**  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

*Patricia Espinoza Droguett*

**PATRICIA ESPINOZA  
DROGUETT**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACION INTEGRA



*Patricia Villalobos*  
**PATRICIA VILLALOBOS**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)